INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. CDIH172 DE 2023
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.
CONTRATISTA	WILLIAM PARRA OLAYA
IDENTIFICACION	12.123.891
NIT No.	12123891-8

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, identificado con Número de NIT 813.005.578-7, Entidad Representada Legalmente por la Arquitecta **MIGDONIA PATIÑO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.151.388 expedida en Neiva - Huila, nombrada mediante Decreto No. 164 del 27 de mayo de 2023 y Acta de posesión No. 263 de fecha primero de junio de 2023 , suscritas por el Doctor **LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ**, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL INDERHUILA por una parte y por la otra **WILLIAM PARRA OLAYA** quien se denominará la CONTRATISA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993. 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios profesionales cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL INDERHUILA, DISEÑOS ESTRUCTURALES, ACCIONES PREVENTIVAS EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y ASESORIA INTEGRAL A LA DIRECCIÓN EN TEMAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL Y VISIONAL DEL INSTITUTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO:	SEIS (6) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga a desplegar toda la actividad de apoyo requerida, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, además de las siguientes obligaciones específicas: del objeto contractual. : realizar las siguientes actividades, así: . 1. Adelantar el apoyo a la Supervisión en los diferentes proyectos del área de infraestructura, ya sean consultorías, obras e interventorías. 2. Apoyar y gestionar con la comunidad y/o población involucrada las socializaciones de los diferentes proyectos de obra que ejecuta el INDERHUILA. 3. Hacer seguimiento de los Proyectos de Infraestructura del INDERHUILA en la Metodología General Ajustada y con el Departamento de Planeación Departamental en el Aplicativo GESPROY. 4. Hacer seguimiento a los proyectos de Infraestructura del

	Instituto ante Planeación Departamental, Ministerio del Deporte y demás entidades ante las cuales se presenten proyectos del Instituto. 5. Integrar comité evaluador en el componente técnico en procesos precontractuales conforme a la designación realizada por la Dirección del Instituto, mediante Acto Administrativo y asistir a comités, mesas técnicas, visitas de campo, reuniones de la dirección, entre otros, donde se requiera de su concepto, conocimientos especializados en los proyectos que adelante el área de Infraestructura.. 6. Contestar las observaciones en eta de prepliegos, pliegos definitivos, observaciones al informe de evaluación técnico y demás pronunciamientos técnicos que la entidad requiera dentro de las diferentes modalidades de contratación. 7. Emitir y entregar informe mensual con destino a la carpeta de cada proyecto donde se constate los avances realizados en los proyectos de infraestructura deportiva asignados como apoyo a la supervisión por el INDERHUILA basado en diseños y avances en la ejecución de obra, donde se evidencien avances de obra, observaciones, inconsistencias encontradas y mejoramientos a realizar. 8. Revisar, evaluar, analizar y emitir concepto de viabilidad como profesional estructural en los diseños estructurales de los proyectos que alleguen al área de Infraestructura. 9. Elaborar concepto y/o aval de (actas parciales, actas finales, actas de liquidación cálculos y memorias estructurales, cantidades, estudios de suelo, APU, cronogramas, presupuesto, entre otras, actividades relacionadas con la aprobación de la ejecución de las obras que le sean asignadas en el área de Infraestructura. 10. Asistir a visita de obra para emitir concepto de las actividades representativas de instalación y ejecución de obra del Centro de Rendimiento Deportivo como profesional estructural, para verificación de los soportes de instalación, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y otras actividades que se derivan de la ejecución, debiendo allegar registro fotográfico y descripción. 11. Revisar, evaluar y proponer alternativas de solución de diseño a los impases que puedan tener los proyectos que adelanta la entidad en aras de que se pueda lograr la finalidad de su objeto. 12. Servir se apoyó y seguimiento en la ejecución de obra e interventoría del Centro de Rendimiento Deportivo La Felicidad y demás proyectos que asigne la dirección del Instituto. 13. Realizar los respectivos conceptos, análisis y aval a los precios unitarios y/o creación de items nuevos o no previstos que puedan derivarse de la ejecución de las obras que adelanta la entidad de Infraestructura Deportiva. 14. Realizar aval y visto bueno para poder dar trámite a las actas de mayores y menores cantidades que se requiera para los proyectos que le asigne la entidad, evidenciar los soportes correspondientes que justifiquen dicha aprobación. 15. Realizar el respectivo análisis a las memorias de cálculo estructural que incluya parámetros de diseño, evaluación de cargas, descripción del sistema estructural, cálculo estructural y memoria de modelado de acuerdo con la NSR-10, para los proyectos de Infraestructura Deportiva que adelanta el INDERHUILA. 16. Asesorar en los diseños de los planos estructurales con especificaciones técnicas y parámetros de diseño ajustados a la norma NSR-10, para los proyectos de Infraestructura

	Deportiva que adelanta el INDERHUILA. 17. Participar con el equipo técnico en la definición de los costos indirectos (A.I.U.) estimados para los contratos de obra de los proyectos de Infraestructura Deportiva que adelante el INDERHUILA, como también para definir los costos de las interventorías que requiera contratar el Instituto. 18. Remitir a la Oficina de Contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción de cada acto jurídico o acto administrativo, el respectivo documento original para ser publicado en el SECOP. 19. Integrar el comité evaluador de los procesos de selección en sus diferentes modalidades de contratación de acuerdo a la designación realizada por la Dirección del Instituto.20. Revisar informe mensual de supervisión de los contratos a los que se le asigne la Dirección. 21. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; 22. Entregar todos y cada uno de los documentos que le han sido suministrados al finalizar el contrato; 23. El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 24. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista; 25. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila; 26. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago; 27. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen; 28. Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INDERHUILA:	1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
CLAUSULA QUINTA.- INFORMES:	El Contratista deberá presentar los informes o entregables, en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en mensualidades vencidas o por fracción de mes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
CLAUSULA SEXTA.- VALOR:	El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($50.500.000,oo); incluidos impuestos,** con cargo al CDP 2023000348
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:	El INDERHUILA realizará seis (6) pagos en mensualidades vencidas cada uno por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE** y un (1) último pago por fracción por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL ($5.500.000) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. El INDERHUILA pagará los gastos de desplazamiento (entiéndase transporte, alojamiento y alimentación) del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos por concepto de viáticos de los funcionarios de planta de la entidad, en las cuales incluya transporte, alojamiento y alimentación.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS	En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante,

	existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:	Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección del INDERHUILA o su designado.
CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULA EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA::	El Contratista es una entidad independiente del INDERHUILA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:	El INDERHUILA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen - Modelo de Minuta de Contrato de Prestación de Servicios descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del

	contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a indemnizar al INDERHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLASULA DECIMA OCTAVA.- CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INDERHUILA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL INDERHUILA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al INDERHUILA de la misma y solicitar su consentimiento.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista, sus anexos y soportes respectivos. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de disponibilidad presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCION:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando aplique y la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que la Ley señale, a lo cual deberá cumplir el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato para ese efecto. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del contratista. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES	Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Contratación Directa publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al contratante se harán a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Para el contratista se efectuarán al correo electrónico williamparra63@hotmail.com y/o a través de la Plataforma del Secop II.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora

Revisó: José Alfredo Murcia Sanchez
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: María Camila Urueña Parada
Abogada proceso Gestión Jurídica y Contratación